NACIONES UNIDAS





Asamblea General

Distr. LIMITADA

U.J. LEULARY

A/42/L.26 13 de noviembre de 1987 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones Tema 33 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Etiopía, Ghana, Guinea, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Solidaridad internacional con la lucha por la liberación en Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/35, de 10 de noviembre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el Apartheid, en particular los párrafos 132 a 134 y 143 1/,

Gravemente procupada por el aumento de la represión y del terrorismo de Estado ejercidos contra los opositores del apartheid por el régimen racista de Sudáfrica y por su creciente intransigencia, demostrada por la prórroga del estado de emergencia, por el enorme número de personas, incluidas mujeres y niños, a las que se detiene arbitrariamente, procesa, tortura y da muerte, por la creciente utilización de grupos de civiles armados y por el amordazamiento de la prensa,

Indignada por el aumento de los actos de agresión y desestabilización que comete el régimen racista contra Estados africanos independientes vecinos, con inclusión de asesinatos y secuestros de sudafricanos en esos Estados, y por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia,

1/ A/42/23.

- l. Reafirma su pleno apoyo al pueblo de Sudáfrica en su lucha, bajo el liderazgo de sus movimientos de liberación nacional, por lograr la total eliminación del apartheid, de modo que pueda ejercer su derecho de libre determinación en una Sudáfrica libre, democrática, no fragmentada y no racista;
- 2. Reafirma además la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica y su derecho a escoger los medios necesarios, incluida la lucha armada, para lograr la eliminación del apartheid;
- 3. Condena la política y las prácticas de <u>apartheid</u> y, en particular, la ejecución de patriotas y de combatientes por la libertad capturados en Sudáfrica, y exige que el régimen racista:
 - a) Aplace la ejecución de los que ahora están condenados a muerte;
- b) Respete los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 2/ y el Protocolo Adicional I de 1977 3/;
- 4. Exige una vez más que el régimen racista ponga fin a la represión contra el pueblo oprimido de Sudáfrica; levante el estado de emergencia; ponga en libertad incondicionalmente a Nelson Mandela, a Zephania Mothopeng y a todos los demás presos políticos, dirigentes sindicales y personas detenidas o sometidas a restricciones y, en particular, a los niños detenidos; derogue la prohibición que pesa sobre el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, el Congreso Panafricanista de Azania y otros partidos y organizaciones políticos; permita la libre asociación y las actividades políticas del pueblo de Sudáfrica y el retorno de todos los exiliados políticos y ponga fin a la política de bantustanización y a los desplazamientos forzosos de la población; derogue las leyes de apartheid y ponga fin a las actividades militares y paramilitares dirigidas contra los países limítrofes;
- 5. Considera que el cumplimiento de esas medidas crearía las condiciones apropiadas para la celebración de consultas libres entre todos los habitantes de Sudáfrica con miras a negociar una solución justa y duradera del conflicto de ese país;
- 6. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los medios de comunicación, a las autoridades principales y otras autoridades locales, así como a los particulares, para que aumenten con carácter de urgencia la asistencia política, económica, educativa, jurídica y humanitaria y todas las demás formas de asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional;
- 7. <u>Hace un llamamiento también</u> a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que aumenten el apoyo material, financiero y de otra índole a los Estados de primera línea y a otros Estados

^{2/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

^{3/} A/32/144, anexo I.

miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y para que les ayuden a resistir la agresión, el terrorismo, la desestabilización, la subversión política y el chantaje económico que practica el régimen racista;

- 8. <u>Insta</u> a todos los Estados a que contribuyan generosamente al Fondo para la Acción para Resistir la Invasión, el Colonialismo y el <u>Apartheid</u> creado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados con el objetivo de incrementar el apoyo a los movimientos de liberación que luchan contra el régimen de apartheid y a los Estados de primera línea;
- 9. <u>Decide</u> seguir autorizando recursos financieros suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a saber, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania, mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente de las deliberaciones del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> y otros órganos competentes;
- 10. <u>Pide</u> a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ejerzan su influencia para lograr la aplicación de la presente resolución.